rización para traspasar se efectúa bajo las mismas condiciones y obligaciones estipuladas en dicha concesión.

Dado en la Mansión Presidencial, Ciudad de Santo Domingo, Capital de la República, a los nueve días del mes de Marzo del año 1928.

HORACIO VASQUEZ,
Presidente de la República.

Refrendado:

M. Martín de Moya,
Secretario de Estado de Hacienda
y Comercio.

EL CONGRESO NACIONAL
En Nombre de la República.
HA DADO LA SIGUIENTE LEY:

G. O. No. 3952

NUMERO 888.

Art. Unico:—De los fondos no comprometidos de la Nación se vota la suma de $3,336,55 (tres mil trescientos treinta y seis pesos cincuenta y cinco centavos oro americano) destinados a cubrir los gastos ocasionados con motivo de la celebración del 12 de Julio ppdo.

Dada en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, en Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los once días del mes de Noviembre de mil novecientos veintisiete, año 84o. de la Independencia y 65o. de la Restauración.

El Presidente:
E. Bonetti Burgos.

Los Secretarios:
Osiris S. Duquela.
Juan de Js. Curiel.

Dada en la Sala de Sesiones del Palacio del Senado, en Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los siete días del mes de Marzo de mil novecientos veintiocho, años 85o. de la Independencia y 65o. de la Restauración.

El Presidente:
G. A. Diaz

Los Secretarios:
V. Linares E.
Feo. Peregrí hijo.

Ejecútese, comuníquese por las Secretarías de Estado correspondientes publicándose en todo el territorio de la República para su conocimiento y cumplimiento.

Dado en la Mansión Presidencial, en la Ciudad de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los diez días del mes de Marzo del año mil novecientos veintiocho.

HORACIO VASQUEZ,
Presidente de la República.

Refrendado:
Luis Ginebra,
Secretario de Estado de lo Interior,
Policía, Guerra y Marina.

Refrendado:
M. Martín de Moya,
Secretario de Estado de Hacienda
y Comercio.

Horacio Vásquez

Presidente de la República Dominicana.

NUMERO 889.

G. O. No. 3969.

En ejercicio de mis atribuciones constitucionales: y vistos los artículos 82, 83 y 84 de la Ley de Rentas Internas,

DECRETO:

1. Autorizar la impresión de 100.000 sellos de Correos de un valor de 10 centavos cada uno, color azul, según diseño aprobado, para franqueo de la correspondencia que se despacha por la vía aérea.

2. El Secretario de Estado de Hacienda y Comercio queda encargado de la ejecución del presente Decreto.

Dado en Santo Domingo, Capital de la República, a los doce días del mes de Marzo del año mil novecientos veintiocho.

HORACIO VASQUEZ,
Presidente de la República.

Refrendado:
M. Martín de Moya,
Secretario de Estado de Hacienda
y Comercio.